



UNITAT 02201 - ATT. ESPECIALIZADA-MENOR,EXCLUSION,INMIGRACION		EFFECTES GESTIÓ S
EXPEDIENT E-02201-2024-000116-00	PROPOSTA NÚM. 1	FISC. /INF. S
ASSUMPTE APROVAR LA CONCESSIÓ DE LA SUBVENCIO A FAVOR DE L'ENTITAT ASPANION		
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDESSA, P.D. DIRECTOR GENERAL DE PERSONES AMB DISCAPACITAT		
ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 297 DE 20 DE SETEMBRE DE 2024 I RESOLUCIÓ 331 DE 14 NOVEMBRE 2024		

HECHOS

PRIMERO.- El presente expediente se inicia mediante Moción del Director General de Personas con Discapacidad la que propone la concesión de la subvención solicitada por la Asociación ASPANION, CIF G46725180 prevista como nominativa en el presupuesto municipal de 2024 , por importe de 2.850 € con el objetivo de colaborar en algunas actividades que se realizarán en el año 2024 y 2025 como es la campaña de Navidad y Reyes, grupo de ocio y tiempo libre, y las del día Internacional del Cancer Infantil, con el objetivo de mejorar el estado de ánimo de los menores en tratamiento oncológico y sus familias.

SEGUNDO.- Por la Sección de Atención a la Diversidad Funcional se emite informe de fecha de 24 de octubre de 2024, en el que se indica que la citada asociación ha solicitado mediante Instancia nº I 00118 2024 077856 la colaboración del Ayuntamiento de Valencia para los fines indicados, e informa favorablemente sobre la concesión de la misma, en los términos en que se indica en el citado informe.

TERCERO.- Atendiendo al artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, se considera prescindible la formalización de esta subvención a través de un convenio, puesto que se trata de una aportación económica puntual sin mayor participación en la ejecución técnica municipal que el control de su cumplimiento. La actuación del Ayuntamiento consistirá en comprobar su efectivo desarrollo en los términos y que la aportación económica sea conforme con la naturaleza de subvención en todos los términos legales regulados por la Ley General de Subvenciones y concordantes. Por lo tanto, se considera que el acuerdo de subvención propuesto contempla suficientemente todo el régimen jurídico-económico en lo referente a la aportación económica que nos ocupa.



CUARTO.- La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ingresos que la entidad ASPANION pudiera recibir por la misma finalidad, teniendo en consideración que en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de las actividades subvencionadas.

QUINTO.- Se propone que el pago anticipado a su justificación en el 75 % de su importe cuando se apruebe la concesión y el resto (25 %) una vez aprobada la justificación de la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro; por otra parte, se elabora el correspondiente expediente contable.

SEXTA.- El periodo de ejecución de la subvencionado abarca el periodo del 01/01/24 a 08/1/2025 y la justificación de la subvención recibida será hasta el 28 de febrero de 2025, teniendo que presentar por parte de la entidad la siguiente documentación a efectos justificativos:

- Memoria de las actividades realizadas
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida en el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de València:
- Relación clasificada de los gastos de la actividad con indicación del acreedor, del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados, la documentación acreditativa del pago, que responden al importe subvencionado por el Ayuntamiento de València. Otros ingresos o subvenciones cuyo destino haya consistido, igualmente, en la financiación de la actividad con indicación de importe y procedencia.
- Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Tres presupuestos que, en caso de la aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, tiene que haber solicitado la persona o entidad beneficiaria de la subvención. Las nóminas han de ir acompañadas de la RNT (relación nominal de trabajadores), así como la RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones).

SÉPTIMA.- Por todo lo expuesto, no se tiene constancia que la entidad ASPANION sea deudora por resolución de reintegro de ninguna subvención municipal, proponiéndose que se realicen los trámites oportunos para la aprobación de la subvención solicitada.



OCTAVA.- La subvención nominativa a que se refiere el expediente se encuentra prevista en el anexo al Presupuesto de 2024 referido a aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022 y actualizado el 26 de julio de 2024.

NOVENA.- El Servicio de Contabilidad emite informe de fecha de 31 de octubre de 2024, sobre las subvenciones concedidas a favor de ASPANION en los años 2022 y 2023, examinado dicho informe y de conformidad con la documentación que obra en el Servicio de Atención Especializada todas ellas tienen aprobadas sus correspondientes justificaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Resulta de aplicación el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que admite, con carácter excepcional, la modalidad de concesión directa, para aquellos supuestos, en que esté prevista nominativamente en los Presupuestos.

2.- En el mismo sentido, el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València dispone la posibilidad de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València en los términos recogidos en el acuerdo de concesión. Así, el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València establece que son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo presupuestario. Por lo que respecta al procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València lo regula en el artículo 23.

Dado el carácter de entidad sin ánimo de lucro de la entidad que se pretende subvencionar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de subvenciones, se exonera a las mismas de la obligación de constituir garantía.

3.- Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

4.- Dado el importe de la subvención, el órgano competente para otorgarla es el Director General de Personas con Discapacidad según la resolución de delegación de competencias de la Alcaldía, en Resolución nº 331, de 14 de noviembre de 2024.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:



PRIMERO.- Conceder la subvención nominativa por importe de 2.850 € a favor de la asociación ASPANION, CIF: G46725180, con el objetivo de colaborar en algunas actividades que se realizarán en el año 2024 como es la campaña de Navidad y Reyes, grupo de ocio y tiempo libre, y las del día Internacional del Cancer Infantil, y mejorar el estado de ánimo de los menores en tratamiento oncológico y sus familias., que será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones, entes públicos o privados, teniendo en consideración que en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer el gasto plurianual de 2.850 € a favor de la Asociación ASPANION, con cargo a la aplicación presupuestaria YC150-23100-48920 del presupuesto 2024, expediente contable nº GASTOS/2024/372259 (2.137,50 € con cargo al presupuesto de 2024 y 712,50 con cargo al presupuesto de 2025.

El presente acuerdo queda condicionado a los créditos y a las subvenciones nominativas que se aprueben en el presupuesto de 2025.

TERCERO.- El pago de la citada subvención se realizará en la modalidad de pago anticipado a su justificación en un 75 % , con cargo al presupuesto de 2024 una vez aprobada la concesión por importe de 2.137,50 € y el 25% ,y 712,50 € con cargo al presupuesto de 2025 una vez se haya aprobado la justificación de la subvención concedida.

CUARTO.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será del 1 de enero de 2024 a 8 de enero de 2025.

QUINTO.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que resulten necesarios para el funcionamiento de la actividad y no tengan carácter de inversión:

.Alquiler de local

.Gastos de personal

.Compra de juguetes y regalos de Reyes

.Gastos de las actividades del grupo de ocio y tiempo libre (entradas, desplazamientos, alojamientos etc...) Materiales y difusión de actividades

.Gastos de gestión administrativa (material de papelería, gestoría y otros bienes no inventariables, etc...)

SEXTO.- El plazo de justificación de la realización de las actividades subvencionadas y la aplicación de los fondos percibidos se extenderá hasta el 28 de febrero de 2025.



SEPTIMO.- La documentación a efectos justificativos:

Memoria de las actividades realizadas

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida en el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de València:

Relación clasificada de los gastos de la actividad con indicación del acreedor, del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el apartado anterior, en su caso, la documentación acreditativa del pago que responden al importe subvencionado por el Ayuntamiento de València. Otros ingresos o subvenciones cuyo destino haya consistido, igualmente, en la financiación de la actividad con indicación de importe y procedencia.

Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Tres presupuestos que, en caso de la aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, tiene que haber solicitado la persona o entidad beneficiaria de la subvención.

Las nóminas han de ir acompañadas de la RNT (relación nominal de trabajadores), así como la RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones).

El presente acuerdo queda condicionado a los créditos que para cada año se aprueben en los respectivos presupuestos municipales.